

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dada cuenta al Gobierno de la República del expediente instruido a instancias del dueño de los baños de Alange D. Abdón Berben y Blanco solicitando se declaren de utilidad pública las obras de ensanche y mejoramiento de dichos baños, para cuya realizacion necesita ocupar algunos terrenos ajenos a su propiedad: llenadas todas las formalidades previas por reglamento; oídos los dictámenes correspondientes; presentados los planos explicativos; anunciado al público oportunamente el proyecto del solicitante, sin que se presentasen más reclamaciones que la formulada por el Ayuntamiento de Alange respecto a lo que afecta al lavadero público: considerando sin importancia dicha reclamacion, puesto que los planos que han de servir de base para la realizacion de las obras y ensanches mencionados indican perfectamente el lugar, inmediato al existente hoy, en donde se ha de construir el moderno con objeto de evitar las filtraciones y humedades que prestaría a los baños romanos que han de reedificarse si se dejara donde ahora está; de acuerdo con el informe del Consejo superior de Sanidad; en conformidad con el dictamen de la Direccion general del ramo, y a virtud de lo propuesto por el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, ha tenido a bien declarar de utilidad pública la realizacion de dichas obras, y autorizar al Sr. Berben para que las ejecute, previa expropiacion del terreno marcado en los planos, de que se acompaña a V. S. un ejemplar, segun convenio que haga con los dueños y sin perjuicio de tercero, ó en otro caso con sujecion a la ley de expropiaciones y demas prescripciones civiles; debiendo darse al Ingeniero de Minas de la provincia la intervencion oportuna para las obras que afectar puedan al subsuelo en las inmediaciones del manantial.

Lo que de orden del Gobierno de la República, comunicada por el expresado Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demas efectos que procedan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1874.—El Secretario general, Nicanor Zuricaday.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º

Nada más digno de loa y constante recuerdo que los actos de desprendimien-

to llevados a cabo con generosidad cumplida, con desinterés reconocido y con la alta idea de mejorar las condiciones de las pequeñas localidades donde son más necesarios los adelantos de la industria.

Los Sres. Merie (D. Jaime y D. El mundo) de la Compañía Colonial, establecida en la vecina villa de Pinto, penetrados de la necesidad y reconociendo la falta de público alumbrado de la misma, no contentos con costear y establecer en fecha 1.º de Enero de 1873, 23 faroles, alimentados y servidos por dicha Compañía hasta fines del citado año, y de haber hecho más tarde donacion general de ellos en favor de aquel municipio, han llevado su generosidad hasta el extremo de imponerse voluntariamente el compromiso de satisfacer al municipio trescientos reales mensuales durante los seis primeros meses del año actual y doscientos en los otros seis restantes, cuyas cantidades pagarán por trimestres adelantados.

El compromiso autedicho da un resultado en favor de aquel municipio y fondos municipales de 3.000 reales anuales, sin cuyo auxilio se vería privada tan adelantada poblacion de alumbrado en razon al estado precario de los fondos municipales.

La autoridad superior civil de la provincia, para quien las conveniencias de los pueblos son su principal norma, que no anhela otra cosa que el bien público, y que procura por todos los medios puestos a su alcance llevar mejoras tanto materiales como morales a los mismos, faltaria al más sagrado de sus deberes si no diese publicidad a tan relevante acto, al mismo tiempo que las gracias a los Sres. Merie, que tan en alto colocan sus filantrópicos y cultos sentimientos.

Madrid 18 de Febrero de 1874.—El Gobernador, José Luis Albareda.

En la segunda Secretaria de este Gobierno de provincia existe un reloj, cuya procedencia debe ser ilegítima, a juzgar por los antecedentes de la persona a quien se ocupó; por lo tanto se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de aquellas que se crean con derecho a dicha alhaja, la cual será entregada a su dueño tan pronto como acredite en forma su propiedad.

Madrid 20 de Febrero de 1874.—P. D., —Francisco Garcia.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 4 de Febrero de 1874.

Abierta a las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Montejo y Robledo y con asistencia de los Sres. Suarez Garcia, Morés, Guerrero Brea y Estéban Co-

llantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Comision acordó:

Aprobar la propuesta hecha por el Director del Hospicio para la baja definitiva en el pié de familia del establecimiento de la niña Maria Blanco por desearlo así su padre.

Manifestar a los Sres. Médicos de los Hospitales dependientes de la corporacion que no puede accederse a la peticion que han hecho para que se les dispense de reconocer a los mozos de la reserva actual, por ser este un servicio de preferencia para el que la Comision necesita la cooperacion, inteligencia é indisputable probidad del cuerpo facultativo provincial, en el cual tiene depositada plena confianza, siendo una firme garantía del acierto y justificacion en las decisiones que recaigan.

Oficiar al Sr. Arquitecto provincial, recomendándole la urgencia del servicio, a fin de que disponga se ejecuten las obras necesarias para habilitar en el Instituto de San Isidro los locales necesarios a la recepcion de mozos de la reserva del corriente año, teniendo en cuenta que han de establecerse en el sitio más conveniente y con la debida separacion siete tribunales médicos, y que ha de proveerse de alumbrado el salon de sesiones y accesorios; dar conocimiento de este acuerdo al Sr. Director del Instituto para los efectos oportunos, rogándole ponga a disposicion del Sr. Arquitecto los locales y enseres necesarios de que pueda disponer, y oficiar tambien al Excmo. Sr. Capitan general del distrito manifestándole la necesidad de llevar a efecto con la urgencia que el caso reclama la declaracion de mozos, rogándole en vista del número de estos, y término perentorio señalado para dar terminada la operacion, se sirva disponer que desde el día 12 del corriente a las 8 de la mañana concurren a las sesiones de la Comision siete médicos militares para constituir en union de otros tantos civiles los siete tribunales facultativos.

Ordenar al Sr. Administrador recaudador provincial que no omita medio ni gestion alguna a fin de recaudar la cantidad que por el trimestre actual adeuda el contratista de la plaza de Toros, advirtiéndole a éste que no le servirá de pretexto ni excusa para dilatar el pago la reclamacion que tiene incoada.

Hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL el legado de 13 pesetas hecho en favor del Hospital provincial por Doña Leoncia Herranz.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Admitir los recursos de alzada interpuestos por D. Agapito Mendez de las Heras, D. Pedro Fernandez Martin y Don Manuel Subedia Lopez contra los acuerdos tomados en periodo electoral por el Ayuntamiento que fué de esta capital en el mes de Setiembre último, separándose de los destinos de Teniente visitador de policia urbana, Administrador y Celador del matadero de vacas, que respectivamente desempeñaban, y dejar sin efecto los acuerdos referidos, considerando a los interesados como empleados del municipio y remitiéndose a los tribunales de justicia el tanto de culpa que resulta por haber infringido el referido Ayuntamiento de una manera clara y terminante lo prevenido en el caso 4.º del artículo 171 de la ley electoral vigente, y por cuya razon ha incurrido en la responsabilidad marcada en el artículo 170 de la expresada ley.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el señalamiento para la recepcion de los mozos de la reserva del ejército del corriente año, a fin de que se sirva disponer se inserte por tres dias consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, previniendo a los Secretarios de Ayuntamientos y comisionados concurren con toda exactitud a la ex-Capilla de los estudios de San Isidro donde tendrá lugar el acto a las ocho de la mañana en los dias que se marcan, provistos de todos los documentos necesarios, entendiéndose que de no verificarse se les exigirá la más estrecha responsabilidad.

Amonestar al Alcalde de Torres para que en término de diez dias obligue al anterior Ayuntamiento a la rendicion de las cuentas, y si resultase deudor a los fondos municipales, proceda inmediatamente a hacer que ingresen en depositaria las cantidades correspondientes: autorizar al Comisionado de apremio Miguel Cuesta para la venta en público subasta de los bienes embargados actuales concejales, de cuyo percibo puede cobrarse el importe de su cargo devengadas, fijando en el expediente de apremio la oportuna liquidacion testada,

y desestimar la autorizacion solicitada por dicho Comisionado para el embargo de los arbitrios, pudiendo estar á las resultas de las cuentas que rinda el anterior Ayuntamiento para el cobro de la parte de dietas.

Apercibir nuevamente al Alcalde de Perales de Tajuña, con la imposicion del máximun de la multa que marca el artículo 175 de la ley municipal, si en el término más breve no cumplimenta y acata los acuerdos de la Corporacion dictados en el expediente de apremio por descubiertos á favor de la provincia.

Remitir al Sr. Juez de primera instancia de Navalcarnero el expediente gubernativo instruido por el Ayuntamiento de El Alamo, en averiguacion de ciertos hechos administrativos ocurridos desde Setiembre de 1868 hasta 24 de Agosto de 1873, para que en su vista proceda á instruir las correspondientes diligencias: declarar al ex-Alcalde D. Ramon Perez único responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse por su negligencia en el desempeño de su cargo, y ordenar al Alcalde actual requiera en forma al referido Sr. Perez para que en el término de 24 horas haga entrega del archivo y llave del mismo y de las cuentas que retiene en su poder, inclusa la referente al reparto vecinal acordado por la junta de asociados en el año de 1871 á 72.

Ordenar al Alcalde de Valdelaguna requiera al saliente D. Carlos Pancio, para que en el término de 24 horas entregue las cuentas municipales de su administracion formadas con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845 y la existencia de 1.220 pesetas 94 céntimos, en la inteligencia que de no verificarlo se mandará á sus expensas el planton con que se halla conminado, declarándole responsable de todos los perjuicios á que su conducta dé lugar.

Ordenar al Alcalde de El Molar que sin excusa ni pretexto alguno cumpla cuanto se le previno en acuerdo de 23 de Diciembre último, respecto á la suspension de procedimientos contra el ex-Alcalde D. Mariano Gonzalo, y demas referente á las cuentas municipales de 1868, dando parte en el término de 24 horas de haberlo verificado; bajo apercibimiento de exigirle sin ningun género de consideracion la responsabilidad á que se haga acreedor.

Adherirse, accediendo á los deseos de la Comision provincial de Zamora, á la instancia que dicha corporacion ha elevado pidiendo se conceda á los mozos de la reserva la sustitucion en la forma que se determina en la ley de 30 de Enero de 1856 ú otra análoga.

Aprobar la subasta verificada para el aprovechamiento de pastos de la dehesa Prado de Valdeavero, adjudicándose definitivamente el remate á favor de Don Cirilo Garcia, por 400 pesetas; la de igual aprovechamiento en el Monte Almenara de Robledo de Chavela, á D. Domingo Benito Estébez, por 501 pesetas; la de corta de 30 robles secos de la dehesa boyal del Berruoco á D. Isidoro Durán, por 30 pesetas, y la de corta de leñas del segundo trazon del monte Plantio de Torres, á Don Gregorio Roper, por 425 pesetas.

art. 185. Autorizar al Ayuntamiento de Corpa para que adjudicador por la cantidad que juzgue oportuno á Francisco Prieto, rematante de leñas del monte Toconal la pequeña trozo de terreno perteneciente á la beneficencia y que dejó de in-

cluirse en la subasta verificada en 28 de Octubre último.

Autorizar al Alcalde de Moralarzal para proceder á nueva subasta de las leñas sollamadas en el Hormigal, bajo el tipo de 42 pesetas y con sujecion á las demas condiciones del pliego que sirvió para las anteriores.

Remitir al Sr. Ingeniero jefe del distrito para los efectos de reglamento, el expediente instruido sobre el arriendo de pastos del monte cerca Carrion de Collado Mediano, toda vez que no se ha verificado el remate á pesar de haberse celebrado las tres subastas que previene el artículo 110 de dicho reglamento.

Confirmar la declaracion de rescision del contrato de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder de Morata de Tajuña en el año económico de 1871-72 á contar desde el 14 de Junio último, pudiendo el Ayuntamiento emplear los procedimientos de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 respecto á la reclamacion hecha por el rematante D. Modesto Sanchez Bravo contra los procedimientos de apremio, sin perjuicio de que este use, si lo juzga oportuno ante tribunal competente, el derecho á que hubiere lugar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Telesforo Montejó Robledo.—El Secretario interino, Camillo Pozzi.

Sesion de 7 de Febrero de 1874.

Abierta á las 2 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Montejó Robledo, y con asistencia de los Sres. Suarez Garcia, Morés, Guerrero Brea, y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comision, en vista del caso 2.º art. 4.º del Reglamento para la declaracion de las exenciones fisicas del servicio del ejército y armada, aprobado por el Gobierno de la República en 26 de Enero último y en atencion al perentorio plazo señalado para dar definitivamente terminada la operacion, acordó proponer á la Diputacion se sirva nombrar siete Sres. Diputados que, en union de otros tantos delegados de la autoridad militar, presencien los siete tribunales médicos, los reconocimientos que darán principio el dia 12 del corriente á las ocho de la mañana en los Estudios de San Isidro, debiendo terminar definitivamente el 20; oficiar al Excmo. Sr. Capitan general del distrito á fin de que se sirva delegar siete Jefes que, representando la caja, asistan á los reconocimientos en union de los Sres. Diputados que se nombren; y oficiar tambien al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia rogándole se sirva disponer que un Jefe con 12 parejas del cuerpo de orden público se ponga á las órdenes de la Comision, como igualmente la fuerza de Guardia civil que ocupa el cuartel de la calle de Duque de Alba, abriendo la comunicacion con la ex-capilla del Instituto desde el dia en que ha de dar principio la declaracion de mozos hasta su terminacion.

Dada cuenta del despacho ordinario la Comision acordó:

Aprobar la propuesta hecha por el Director del Hospicio para la baja definitiva en el pié de familia del establecimiento de los acogidos Rafael Martinez, Arturo Montesino, Juan Bautista Soriano y Francisco Muñoz.

Proponer á la Diputacion que, con el fin de evitar los perjuicios que á los acogidos del Hospicio puedan ocasionarse, y para atender al buen orden interior del establecimiento, se sirva acordar que en lo sucesivo quede prohibida la salida de los asilados, exceptuándose los que pertenecen á la banda de música, para tomar parte en los espectáculos y funciones públicas.

Dirigir circular á los Ayuntamientos de la provincia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL del dia 10 del corriente, y de la cual participarán quedan enterados, insertando otra del Ministerio de la Gobernacion en que se previene sean incluidos en el alistamiento todos los mozos cuyos familias se hayan ausentado durante el año pasado ó lo que va del actual, y á los que debiendo constar en alistamientos anteriores no hubieren sido incluidos por ocultacion, olvido ó ausencia, entendiéndose que se impondrá la multa de 10.000 rs. á los Ayuntamientos por cada mozo que deje de incluirse, todo lo cual se tendrá presente por la Comision provincial al verificarse la declaracion de mozos.

Remitir á la Depositaria de fondos provinciales, para su custodia, una libreta de la caja de Ahorros, núm. 10.608 por valor de 500 rs. á favor de la niña Carolina Gertrudis, depositada en la Inclusa el 17 de Noviembre de 1858, y la cual ha sido hallada entre los papeles de intervencion del establecimiento, debiendo tomar la nota oportuna el negociado respectivo y acusar el recibo á la direccion del asilo para los efectos consiguientes.

Pasando al despacho de los expedientes puestos al acuerdo, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Proponer á la Diputacion se sirva borrar un suplemento de crédito de 20.000 pesetas para los gastos de material comprendidos en el art. 1.º capítulo 1.º de la primera Seccion, destinando para cubrir las obligaciones que aquel crédito represente, el sobrante que resulte en el presupuesto general de la provincia del ejercicio de 1872 á 73, y que ha de refundirse por medio del adicional en el ordinario vigente, haciendo desaparecer el déficit que pueda resultar por este aumento.

Proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, en vista de la mala administracion económica que tienen los Ayuntamientos de Daganzo de Arriba y Camarma de Esteruelas, y su rebeldia contra las disposiciones de la Comision provincial, se sirva ordenar la destitucion de ambas corporaciones municipales, sustituyéndolas con los primeras contribuyentes, y nombrando Alcalde de la primera á D. Satorio Fernandez, ex-Diputado provincial.

Desestimar la protesta que el padre del mozo Manuel Gutierrez Paris, de la reserva actual por Villarejo de Salvanes, ha interpuesto contra el alistamiento, fundándose en que su hijo cumplió los 20 años el 1.º de Enero á la una de la mañana, en atencion á que el decreto llamando al servicio á los mozos previene sean alistados los que hayan cumplidos 20 años en 1.º de Enero y no en 31 de Diciembre como equivocadamente creia el interesado.

Ordenar al Alcalde de Galapagar proceda á la inclusion en el alistamiento de los mozos Isaac Matinez, Juan Greciano, Andres Juan, Estéban Luis y Basilio Gonzalez; dejando á salvo para en su caso los derechos que puedan asistirles

por haberse extendido las partidas de bautismo en el año de 1862.

Desestimar la instancia en que don Domingo Fernandez Arrea pide se le exima del pago de 429 pesetas, importe de la impresion en el Hospicio del periódico *La Idea*, debiendo el Procurador D. Luis Lumbreras continuar el procedimiento incoado hasta obtener el pago de la referida cantidad.

Disponer que el Procurador D. Luis Lumbreras, sustituya su poder, si tiene cláusula para ello, en uno de los Procuradores del Juzgado de Colmenar Viejo, á quien el negociado facilitará las instrucciones necesarias para demandar á los tenedores de los instrumentos de música donados al Hospicio por el Presbítero D. Pablo Morxó, y si no pudiese hacerse la sustitucion, pedir el nombramiento de Procurador de oficio ante dicho Juzgado.

Hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL el legado de 50 pesetas hecho por Doña Maria Jesusa Escutasolo á cada uno de los establecimientos, Hospital provincial, Inclusa y Hospicio, y dar las gracias á los testamentarios, rogándoles que para la debida formalizacion del expediente se sirvan manifestar la fecha del testamento y Notario ante quien haya sido otorgado.

Disponer que uno de los Procuradores de la Beneficencia provincial pida que por un Juzgado de esta capital se libré exhorto al de San Martin de Valdeiglesias reclamando testimonio de lo que proceda del testamento bajo el que falleció D. Manuel Menendez Miranda, el cual hizo un legado en favor del Colegio de Desamparados y Hospital provincial.

Dirigir atenta comunicacion al Ministerio de la Gobernacion para que en un uso de la alta inspeccion y supremo protectorado que ejerce sobre todas las fundaciones, compela á la de la Marquesa de Trocical al pago de las cantidades que adeuda al Hospital provincial.

Ordenar al Director del Hospicio sea baja definitiva en el pié de familia del establecimiento la acogida Maria Fernandez entregándola á su tío Antonio Praga, que la ha reclamado.

Declarar de abono á Carmen Suarez, colegiala que ha sido del de la Paz, 125 pesetas con que fué agraciada en la loteria celebrada el 10 de Abril de 1857, y otras 525 á que tiene derecho por dote de Doña Maria Medel, en atencion á haber celebrado su matrimonio en el establecimiento, debiendo pasar el expediente al Sr. Ordenador de pagos.

Requerir á D. Manuel Ramos Calleja al pago de 73 pesetas 53 céntimos que adeuda al Hospital de San Juan de Dios el vínculo fundado por D. Alonso Martin de Cos y Doña Juana de Antesana por la anualidad vencida en Setiembre último, y del cual el Sr. Ramos Calleja, es patrono-administrador.

Declarar de abono 319 pesetas 35 céntimos, importe de la nómina de las indemnizaciones que corresponden al personal de la seccion facultativa de carreteras por salidas verificadas en el mes de Diciembre último.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia, favorablemente informado, el expediente sobre creacion de un Banco Agrícola en Ciempozuelos.

Terminado el despacho de expedientes, la Comision se ocupó de la declaracion de mozos pendientes de sesiones anteriores, cuya operacion ofreció el resultado siguiente:

RESERVA DEL EJERCITO DE 1874.

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Navalagamella	Inocente Cáceres y Miguel	Util.
Colmenar de Oreja	Antonio Cruz Fernandez.	A curacion al Hospital militar.
Las Rozas	Isidro Lázaro y Lázaro	Pendiente de expediente de excepcion legal.
Pinto	Santos Marcos Gonzalez.	Util.
Móstoles	Nicasio Galan Cuadrado.	Pendiente de su presentacion.
Cobaña	José Aguado Gutierrez.	Util.
Cenicientos	Gregorio Herrador y Pimentel.	Util.
Aranjuez	Eugenio Romero y Pimentel.	Pendiente de su presentacion por hallarse enfermo.
Distrito de la Inclusa	Benito Diaz Carrascosa.	Util.
"	Luis Collado Gil.	Inútil.
Id. de la Latina	Alejo Asensio Moneo.	Util.
Id. de la Audiencia	Antonio Riesco Torrecilla.	Util.
Id. de Palacio	Eduardo Ortega Puch.	Util.
Id. del Congreso	Federico López Fernandez.	Cubre plaza como voluntario en el regimiento de infanteria de Ceuta.
Id. de Buenavista	Mariano Panag y Amart.	Idem id. primer regimiento de ingenieros.
"	Manuel Castaño Montejano.	Cubre plaza como voluntario en el regimiento de infanteria de Asturias.
"	Mariano Bello Cadenas.	Id. como cadete en el regimiento de infanteria de Galicia.
Alcalá de Henares	Antonio Lopez Carnicero.	Id. voluntario en Cuba, batallon cazadores de Santander.
Fuente el Saz	Tomás Sanz Lopez.	Id. id. regimiento de Bailen, cuarto de carabineros.
Vallecas	José Perez Requena.	Id. id. Cuba, regimiento de infanteria de España.
Miraflones de la Sierra	Antonio Chañez Pozo.	Id. id. Cuba, batallon peninsular de San Quintin.
"	"	Id. id. batallon de reserva de Valladolid.

REEMPLAZO DE 1872.

Robledo de Chavela	Natalio Aldea y Serrano.	Pendiente del fallo de la Comision.
Ciempozuelos	José Hervás Garcia.	Id. de presentacion por enfermo.
Distrito de Palacio	Antonio Quesada y Lledó.	Cubre plaza como voluntario en Cuba batallon cazadores de Cortés.
Id. de la Inclusa	Angel Rosado Villafranca.	Id. id. id.
Id. de la Universidad	Enrique Galvis Serrano.	Id. id. tercer regimiento de ingenieros.
"	Andrés Argüello y Perez	Id. id. Filipinas, primer tercio de la guardia civil.
Inclusa	Luis Alejandre del Homo.	Cubre plaza como voluntario en el tercer regimiento de ingenieros.
Cadalso	Juan Bueno Ruiz.	Idem id. segundo regimiento de ingenieros.

No habiéndose presentado los mozos de Aranjuez, Ciempozuelos y Valdemorillo, se acordó apercibir á los Alcaldes respectivos con la multa de 20 pesetas si no lo verifican el dia que nuevamente se señale. Asimismo se impuso la de 10 pesetas al padre del mozo Nicasio Galan Cuadrado, de Móstoles, por no haber presentado á este, hallándose notificado para ello. Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico. — El Vicepresidente, Telesforo Montejo Robledo. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del 11 de Febrero de 1874.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Montejo Robledo y con asistencia de los Sres. Suarez Garcia, Morés, Guerrero Brea y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario se acordó prevenir al Procurador D. Luis Lumbreras que manifieste ante el Juzgado su desistimiento por falta de personalidad en la querrela que en nombre de la Corporacion se sigue contra el periódico *La Iberia*.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Manifiestar á los Alcaldes de Aranjuez y Zarzalejo, resolviendo la consulta hecha por los mismos, que los Comisionados deben presentarse ante la Corporacion con todos los mozos alistados para la reserva del presente año y los expedientes de exenciones morales de los que las hayan alegado informados por el Ayuntamiento.

Manifiestar al Alcalde del distrito del Hospital que debe ser incluido en el alistamiento actual el mozo Vicente Fernandez, el cual no justifica hallarse libre del servicio de las armas.

Proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, en vista del estado de perturbacion en que se halla el pueblo de Villarejo de Salvanes como consecuencia de las ideas exageradas del Ayuntamiento, y en atencion al completo abandono de su administracion desde el año de 1868 en que fué nombrado Alcalde el que todavía lo es hoy, se sirva ordenar la destitucion de dicho municipio, recomendando para reemplazarle á los senores siguientes:

Alcalde, D. Francisco Maria Monteroso, propietario, abogado y ex-Diputado provincial.

Primer teniente, D. Anselmo Brea. Segundo teniente, D. Francisco Alcázar. Regidor, D. Valentin Monterroso.

- D. Félix Gutierrez.
- D. Francisco Rodriguez.
- D. Francisco Martin.
- D. Domingo Perez.
- D. Nicolás Avilés
- D. Margarito Gutierrez.
- D. Fructuoso Muñoz.
- D. Miguel Alcázar.

Declarar de abono á Josefa Lutgarda, colegiala que ha sido del de la Paz, el premio de 125 pesetas que le correspondió en la loteria de 27 de Abril de 1857 y el dote de 275 pesetas de la memoria de Doña Maria Medel por haber contraido matrimonio en el establecimiento, pasando el expediente al Sr. Ordenador de pagos.

Dirigir atenta comunicacion al registrador de la propiedad rogándole se sirva manifestar si la escritura de que se tomó razon en la antigua Contaduría el 18 de Julio de 1793, otorgada por el marques de Claramonte sobre redencion de un censo que gravaba las casas núm. 14 de la calle de Preciados con salida á la del Carmen núm. 17, manzana 376, fué ante el Escribano D. Juan Bruno Diaz y el 27 de Junio de 1793, puesto que en el archivo de escrituras públicas no consta en el protocolo del año, y Notario que expresa en su certificacion de 1872.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico. — El Vicepresidente, Telesforo Montejo y Robledo. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa.

Por la presente tercera y última requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Ocaña Martinez, que vive ó ha vivido en Valle Hermoso, arrabal de esta villa, de estatura baja, grueso, moreno, como de 29 á 30 años de edad, viste pantalón oscuro, cazadora ó americana de pelo rizado, de las llamadas de moñitos, á cuyo sujeto, así como tambien á sus hermanos Luis, José y Juan Manuel, se los conoce por el apodo de Miquis y de los que se sabe que el Luis fué muerto violentamente el invierno último en la plazuela de Santa Ana, y el Juan Manuel es empleado en puertas, que han vivido en la calle de Santa Lucia, núm. 2, duplicado, cuarto segundo, núm. 11, á fin de que en término de nueve dias se presente el Gabriel en la cárcel de villa á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que en union de otros se le instruye por homicidio de Sebastian Alonso; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á dicha cárcel, con las seguridades convenientes, del citado Gabriel Ocaña Martinez, á cuyo fin publíquese esta requisitoria en los periódicos oficiales, fijándose

copia literal de ella en el local de este Juzgado conforme al art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1874. — Francisco Caracciolo Mansi. — Por mandado de S. S., Gumersindo Mazulía.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y emplaza por término de treinta dias á Urbano Oliver Cossio, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares que en el caso de ser habido dicho sujeto le pongan á mi disposicion en la cárcel de villa.

Madrid 16 de Febrero del 874. — V. B.° — Mansi. — por el Escribano Pozo, Antolin Murga.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente se cita y llama á los Sres. D. Manuel de Zaldo, D. Feliciano Martinez, D. Juan Bermudez, D. Francisco Garcia, D. Pedro Oñoro, D. Basilio Sacristan, D. José Cuervo, D. Domingo Bañares, D. Rafael Prieto, D. Leonardo Casas y demas acreedores á la testamentaria de D. Ramon Arquellada,

cuyos créditos no hayan sido satisfechos, á fin de que dentro del plazo de 30 dias, que por último término se les señala, se personen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, donde radica la expresada testamentaria, á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; apercibidos de que pasado dicho término sin personarse no serán oídos en los expresados autos.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1874.—V. B.—Callejo.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia de D. Telmo Giraldez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza á Ignacia Ríos, para que en el improrogable término de seis dias comparezca en este Juzgado para terminar diligencia de juicio de faltas que contra la misma se instruye.

Madrid 13 de Febrero de 1874.—V. B.—El Secretario, Lino Villarrubia.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, dictada en incidente promovido por D. Francisco Soler, sobre que se le declare pobre para litigar en tal concepto en los autos de concurso voluntario de D. José Leonor García (hoy difunto) se cita por segunda y última vez por medio del presente edicto mediante á ignorarse sus paraderos y habitaciones, á D. Lucio Gonzalez, á los herederos de D. Felipe Herrero, á los de D. Ramon Calero y á los del concursado D. José Leonor García, para que en término de tres dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego y García, por medio del Procurador legalmente autorizado, á evacuar el traslado que del referido incidente se les ha conferido; prevenidos que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se entenderán las notificaciones sucesivas con los estrados del Juzgado.

Madrid 12 de Febrero de 1874.—V. B.—Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano que suscribe, se saca á pública subasta una casa-Palacio, sita en Carabanchel Alto y su calle Nueva, compuesta de sótanos, piso bajo y principal, cochera, granero, invernaderos, jardín, huerta y p. seos; tasado todo en la cantidad de 66.247 pesetas 92 céntimos.

Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el dia 14 de Marzo próximo, á la una en punto de su tarde, en este Juzgado y en el de Getafe, depositándose previamente por los licitadores á dicha finca la cantidad de 2.500 pesetas para responder de su postura. Se darán más pormenores en el estudio del actuario, calle de Trafalgar, núm. 17, cuarto segundo.

Madrid 16 Febrero de 1874.—V. B.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

D. Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

A todos los Sres. Jueces y justicias de la Nación, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha principiado á instruir causa criminal de oficio á consecuencia del robo de tres mulas y otros efectos que se expresarán á continuacion, de la propiedad de D. Benigno Diaz Tapia, vecino de Carabanchel Bajo, cuyo hecho fué ejecutado por dos hombres desconocidos, armados de revólver y un palo, en el camino viejo de Leganes á Madrid, en la tarde del 9 del actual; en cuya causa he acordado se proceda á la busca de las caballerías y efectos robados y á la detencion y remision á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, para lo cual expido la presente requisitoria.

Dado en Getafe á 10 de Febrero de 1874.—Francisco Rodríguez García.—Por su mandado, Enrique Sanchez.

Señas de las mulas y efectos robados.

Una mula llamada Mohina, de unos dos dedos de alzada, negra, cerrada.

Otra llamada Garbosa, castaña clara, de tres dedos á cuatro de alzada, deseis años, con berrugas en la tripa, una de ellas bastante grande, y otra pequeña en la oreja izquierda, rabiterciada.

Otra llamada Peregrina, castaña oscura, casi negra, como de dos dedos de alzada, de cinco años.

Efectos.

Tres capotes de monte, uno con el cuello bordado de estambre de colores y el nombre de Juan Diaz.

Tres mantas de jerga y tres cinchas. Un bridon de cuero y unos lomillos.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

El dia 4 del próximo Marzo, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de esta Excm. Corporacion municipal la subasta en pública licitacion del suministro de piedra machacada para los firmes de las vias públicas que están á cargo del Excmo. Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo de doce á cuatro todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de piedra para los firmes de las vias públicas que están á cargo del Excmo. Ayuntamiento, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del dia.... de... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á ellas. (Aqui la proposicion refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1874.

(Firma del proponente.)

Alcaldía popular de Carabanchel Bajo.

Para que pueda en su dia procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial que ha servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se previene á todos los propietarios en el término de este lugar, así como tambien á los colonos, que durante el presente mes y todo el mes de Marzo próximo presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza; debiendo advertirles que pasado dicho tiempo no serán admitidas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Carabanchel Bajo 13 de Febrero de 1874.—El Alcalde, José Huete.

Alcaldía popular de Daganzo de Arriba.

La secretaria del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la obtenia, se halla vacante, con el sueldo anual de 825 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán en el término de 20 dias sus solicitudes documentadas conforme al artículo 116 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, al presidente del Ayuntamiento de la misma.

Daganzo de Arriba á 13 de Febrero de 1874.—Mariano Lopez.

Alcaldía popular de Fuencarral.

Llegada la época para la formacion del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1874 á 1875, todos los propietarios que hayan sufrido alteracion en su riqueza deberán presentar en la Secretaria del Ayuntamiento relaciones duplicadas con arreglo á instrucción en el improrogable término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuencarral 15 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Juan Cabello.

Alcaldía popular de Morata.

La recaudacion del tercer trimestre del reparto municipal de esta villa de Morata de Tajuña se verificará en los dias 24, 25, 26, 27 y 28 del presente mes de Febrero, en la casa del recaudador Don Francisco Palmer, en las horas de nueve á doce de la mañana y de una á cuatro de la tarde.

Lo que se avisa á los contribuyentes para que en los citados dias acudan á verificar el pago de sus respectivas cuotas; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo incurrirán en los recargos y demas medidas coactivas que previene la instrucción.

Morata 13 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Victor Oliva.

Alcaldía popular de Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento que presido, inspirado en su inquebrantable propósito de formar un amillaramiento de riqueza pú-

blica de este distrito municipal, que sea el reflejo de la verdad y de la justicia, para que cada contribuyente contribuya á levantar las cargas del Estado en proporcion á sus haberes, á que viene obligado por la ley, ha acordado fijar el plazo de quince dias para que todos los contribuyentes por concepto de territorial, presenten en la Secretaria de esta corporacion relaciones juradas de su respectiva riqueza contributiva; en el bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Villaviciosa de Odon 11 de Febrero de 1874.—El Alcalde presidente, Miguel Aparicio.

ANUNCIOS.

El dia 16 por la noche desapareció del soto de Mejorada del Campo un buey, negro, cornialto, con un cencerro, collar de correa, de unos 12 años de edad.

El que sepa su paradero se servirá pasar aviso á D. Pedro Laserre, de Coslada, ó á D. Mariano Carrasco, en Mejorada del Campo.

D. Antonio Ortega y Garcia, vecino de Madrid, que habita Preti de los Consejos, núm. 5, cuarto tercero, ha inventado un específico en polvos y en liquido para la desinfeccion de la miseria.

Habiendo acudido á la Excm. Diputacion provincial para que se verifique un ensayo en los acogidos del Hospicio y Colegio de Desamparados, tuvo efecto inmediatamente, con el mejor éxito, como lo acredita una certificacion expedida en 15 de Julio del presente año por el director interino de aquel Establecimiento, que obra en poder del inventor.

Un sujeto de responsabilidad, que tiene respetabilísimas personas que le garanticen, desea ocuparse en administrar fincas y papel del Estado, cobrar rentas y pensiones de todas clases, y demas asuntos que se le confien.

Las personas que gusten honrarle con su confianza, pueden dirigirse á la calle de la Biblioteca, núm. 9, principal.

MANUAL

DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Comprende este libro las leyes municipales y provinciales publicadas en 20 de Agosto de 1870, el Reglamento de arbitrios, y más de 150 reales órdenes, y órdenes del Gobierno que se insertan íntegras ó en extracto, resolviendo las dudas que han ocurrido en la aplicacion de dichas leyes: ademas, por medio de notas se explican los artículos de mayor interés, como son los relativos á consumos, repartos, aprovechamientos comunes, propios, instruccion primaria, montes, faltas, etc., etc.

Su precio para los suscritores al periódico, 8 rs.—Administracion, Carretas, 12, segundo.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.